BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 400 pesetas
Semestre 200 —
Trimestre 100 —
Número corriente . . 5 —
Número atrasado . . 7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a
diez pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 114

Sábado 18 de mayo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se establecen normas para declarar la apertura de partidos médicos cerrados. («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de mayo).

Ilustrísimo señor:

La necesidad de garantizar adecuadamente la asistencia sanitaria a los pequeños Municipios llevó a este Ministerio a la regulación del ejercicio médico profesional en los de censo inferior a 6.000 habitantes, mediante las Ordenes de 22 de junio de 1951 y 16 de agosto de 1954 sobre los denominados partidos médicos cerrados.

Las profundas transformaciones que se han producido desde entonces en las condiciones económico-sociales de algunos Municipios, debidas sobre todo al gran incremento que su población de hecho experimenta en determinadas épocas, gracias al fuerte desarrollo turístico de nuestro país, hacen precisa la modificación de lo dispuesto en las citadas Ordenes para conseguir una ordenación más adecuada de lo referente a la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Cuando las cifras oficiales de población de un Municipio superen los 6.000 habitantes de derecho, la Dirección General de Sanidad, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos respectivos, Corporaciones profesionales o de los sanitarios interesados, declarará abierto el partido médico.

2.º Excepcionalmente, el Gobernador civil de la provincia, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y oídos el Colegio Oficial de Médicos respectivo, el Ayuntamiento afectado y los Médicos en ejercicio en el partido, podrá proponer a la Dirección General de Sanidad la apertura de partidos médicos cerrados, aunque no alcancen los 6.000 habitantes de población de derecho, ai dicha cifra es sobrepasada de hecho en cualquier época del año, debido s la concurrencia del turismo, a la afluencia de mano de obra procedente de otras zonas o por cualquier otra causa.

Dicho Centro resolverá sobre las referidas propuestas en orden y con el criterio de garantizar una asistencia médica adecuada a la población afectada.

3.º Queda derogado el apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1951 y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1974.—García Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 1.880

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Información e Inspección Comercial

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Información e Inspección Comercial, con fecha 21-3-74, en el expediente 726-73, del Registro General, correspondiente al 176-73, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Valladolid, ha sido sancionada con multa de quinientas mil pesetas (500.000), la Razón Social «Cementos del Duero, S. A.», domiciliada en Zaratán (Valladolid), por aumento ilegal en el precio del cemento.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial (ilegible).

1.961

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Aguilar de Campos (Valladolid), propiedad de ese ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 24 del pasado abril, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Aguilar de Campos (Valladolid), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Zarza, s/n, propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de Campos, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Villalón, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 918 m2.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 50 m2, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de Campos, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Aguilar de Campos (Valladolid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y ar-

tículos 10 de la Ley de Expropiación, Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Aguilar de Campos, y necesaria la ocupación de una parcela de 50 m2., que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida sita en la calle Zarza, s/n, de la citada localidad, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Aguilar de Campos, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 50 m2., de la finca sita en la calle Zarza, s/n, de la localidad de Aguilar de Campos, que mide en total 918 m2, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la corres pondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población Aguilar de Campos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1974.— El delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.

Señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de Campos (Valladolid).

1.962

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón Moral Alonso, vecino de Valladolid, calle Esteban Daza, 4, a los efectos de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero jefe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se concede a don Ramón Moral Alonso y a doña Teófila Alonso de la Fuente, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 9,18 litros de agua por segundo del río Eresma, en término municipal de Matapozuelos, con destino al riego de 15,30 Has., de las que 10,5784 corresponden a don Ramón y 4,7216 a don Ramón y doña Teófila.
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Baltar, en 15 de junio de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 446.859 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

- 5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidum-

bres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, equedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

- 10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.
- 12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 13. a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera

de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario Gefe de Aguas, Aurelio Nila (Palego) 1.887—1.670

PAGO 2.60.

PIOS. 1.887—1.670

Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Bonifacio Redondo Redondo, vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), en nombre propio y en representación de don Germán Pastor Gutiérrez, don David Lorente Villa y don Nicolás Cuadrado, vecinos todos de Mayorga de Campos, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 9,00 litros por segundo, del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos, con destino al

riego de 10,70 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas el proyecto son las siguientes:

Captación del río Cea, en su margen derecha, mediante arqueta de toma construida de hormigón prolongada lateralmente y en alzado en dos muretes de contención del talud. La aspiración e impulsión se consiguen mediante grupo electrobomba, de 20 C. V., el agua impulsada se conduce a través de tubería de aluminio a los aspersores que realizarán el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de abril de 1974. El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1974

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación producida por los embalses que se detallan, y por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses del sistema Carrión-Pisuerga

Pesetas

		Hectárea
a)	Aportación de los usua-	
	rios al coste de las obras.	98
b)	Gastos de explotación,	
	incluida guardería fluvial.	68
c)	Gastos de conservación.	25
d)	Gastos de administración	
	y generales	19
	Total	210

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el canal de Castilla, en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Duero y el río Duero hasta Portugal.

Este canon se aplicará a los abastecimientos de agua con toma en el río Pisuerga, desde la desembocadura del Carrión, y río Duero, desde la desembocadura del Pisuerga hasta Portugal, siendo su equivalencia en Ha. regadas, las siguientes:

Ha. regadas, las siguientes:		
Abastecimiento de agua		
de Cabezón =	26	Ha.
Abastecimiento de agua		
de Simancas =	26	Ha.
Abastecimiento de agua		
de Toro =	130	Ha.
Abastecimiento de agua		
de Zamora	705	На.
Abastecimiento de agua		
de Fermoselle =	36	Ha.
Abastecimiento de agua		
de Aldeadávila de la		
Ribera =	21	Ha.
Abastecimiento de agua		
de Saucella =	= 8	Ha

Embalse de La Cuerda del Pozo

		Pesetas Hectárea
a)	Aportación de los usua-	
	rios al coste de las obras.	41
b)	Gastos de explotación,	
	incluida guardería fluvial.	27
c)	Gastos de conservación.	0
d)	Gastos de administración	
	y generales	7
	Total	75

El canon por Ha. se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el embalse de La Cuerda del Pozo, cuya toma está comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura del Pisuerga.

Embalse de Linares del Arroyo

		Pesetas Hectárea
a)	Aportación de los usua-	电影电影
	rios al coste de las obras.	104
b)	Gastos de explotación,	
	incluida guardería fluvial.	75
(c)	Gastos de conservación.	0
d)	Gastos de administración	
	y generales	18
	Total	197

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Riaza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 por 100, o sea 39 pesetas Ha.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero, es de:

Doscientas cincuenta y seis pesetas por hectárea.

CONDICIONES DE APLICACION

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste. Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 °/_o por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalses del sistema Carrión-Saldaña

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, la Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca de Duero y San Román de Hornija.

Embalse de La Cuerda del Pozo

Laguna de Duero, Valladolid, Sardón de Duero, Villabáñez, Boecillo, Tudela de Duero, Simancas, Peñafiel, Valbuena de Duero, Padilla de Duero, Villanueva de Duero, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Onésimo.

Embalse de Linares del Arroyo

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la cuenca del Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 12 de marzo de 1974. El ingeniero director, Manuel M.ª Iiménez Espuelas.

1.691

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Hacienda-adquisiciones

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para la adquisición de un equipo de renovación y ampliación del sistema radiotelefónico de la Policía Municipal:

Presupuesto de contrata: 600.000 pesetas.

Garantía provisional: 18.000 pese-

Garantía definitiva: 36.000 pesetas.

El expediente puede examinarse, en la Secretaría General, Unidad de Hacienda - Adquisiciones, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el mismo plazo, podrán presentarse proposiciones y la apertura de los pliegos, tendrá lugar, en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don..., con Documento Nacional de Identidad número... y domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Valladolid en el «Boletín Oficial del Estado», número..., de fecha..., para contratar la adquisición e instalación de un equipo de

renovación y ampliación del sistema radiotelefónico de la Policía Municipal.

- 2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 3.º Adjunta resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional.
- 4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condicio-
- 5.º Propone como precio el de... pesetas.
- 6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

..., a... de... de 197...

Plos.

El licitador (firmado y rubricado). walladolid 6 de mayo de 1974.— El alcalde, Julio Hernández Díez. 410

1.913-1.672

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de señales luminosas, reguladoras del tráfico, en el cruce del Paseo de San Isidro con la calle de la Cigüeña.

Presupuesto de contrata: 513.333 pesetas.

Garantía provisional: 15.800 pese-

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse en la Secretaría General, Unidad de Hacienda-adquisiciones, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el mismo plazo, podrán presentarse proposiciones y la apertura de los pliegos, tendrá lugar, en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número... (por sí o en representación de...), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de señales luminosas, reguladoras del tráfico, en cruce Paseo San Isidro con calle de la Cigüeña, conforme a los pliegos aprobados que declara conocer y acepta integramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 8 de mayo de 1974.— El alcalde, Julio Hernández Díez.

Pago diterials 1.946 - 1.67300 Plas.

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de carbón y leña con destino a la calefacción del Matadero, Grupos Escolares y demás Dependencias municipales.

Objeto del concurso: La adquisición de carbón de antracita tipo coble en cantidad mínima de 375 toneladas y un máximo de 425, y leña por un mínimo de 165 toneladas y un máximo de 200 toneladas.

Garantía provisional: 25.000 pesetas para el carbón y 8.000 pesetas para optar a leña.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Loca-

El expediente puede examinarse, en la Secretaría General-Unidad de Hacienda-Adquisiciones, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el mismo plazo podrán presentarse proposiciones y la apertura de los pliegos, tendrá lugar, en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio..., calle..., número... (por sí o en representación de...), se compromete a suministrar carbón o leña (según de lo que se trate) de igual calidad a la muestra presentada con destino a la calefacción del Matadero, Grupos Escolares y demás Dependencias municipales al precio de... pesetas la tonelada (en letra), aceptando las condiciones que figuran en los pliegos de condiciones aprobados y que declara conocer y acepta integramente.

Fecha y firma del proponente. Valladolid, 8 de mayo de 1974.-El alcalde, Julio Hernández Díez.

Pago dife

1.945 - 1.674

RESOLUCION por la que se anuncia la contratación, mediante subasta pública, para ejecución de

Objeto: Lo es la ejecución de las obras de pintura del Mercado de las Delicias.

Tipo de licitación: La cantidad de 230.703,98 pesetas (a que asciende el presupuesto de contrata), a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presentación de plicas y examen de documentos del proyecto: En la Unidad de Obras y Urbanismo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en el que terminó el plazo de presentación de las mismas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Garantías (conforme al artículo 72 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales):

Provisional: La cantidad de 6.900 pesetas.

Definitiva: Conforme al artículo 82 del Reglamento antes referido.

er

a-

10

IS.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias, en su caso, y existe crédito suficiente en los presupuestos municipales para el pago de la contrata.

De quedar desierta esta primera subasta, se entiende convocada desde ahora la segunda, con arreglo al mismo pliego de condiciones, pudiendo presentarse proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al del de la primera apertura, abriéndose las plicas de esta segunda subasta, en su caso, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel con póliza de 6 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y de la Mutualidad tam bién de 10 pesetas y será introducida en sobre cerrado, que expresará en su exterior: «Obras de pintura en el Mercado de las Delicias».

Don..., vecino de..., D. N. I. número..., con domicilio en calle..., número..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con el poder que bastanteado en forma acompaña), se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente y aceptar, en la cantidad de... (en letra y en número) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneracines mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados legalmente.

Lugar y fecha.

Firma del proponente.

Valladolid, 8 de mayo de 1974.— El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.944-1.675

820 Nuevas actividades

Habiendo presentado don Lázaro Issi Camy, solicitud de licencia para apertura instituto enseñanza programada, en calle Santiago, 16; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de abril de 1974. El alçalde, Julio Hernández Díez.

1.794—1.676

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el espacio de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes, pueden formularse reparos y reclamaciones en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Esguevillas de Esgueva, 9 de mayo de 1974.—El alcalde, Mariano
López difendo 1.966—1.677
Pior AGUNA DE DUERO

Por don Felipe Ruiz de Erenchun y Sáez de Heredia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalaciones de gasificación y embasado de los gases de oxígeno, nitrógeno y acetileno disuelto a presión, por Autógena Martínez, en la carretera Adanero-Gijón, kilómetro 182, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laguna de Duero, 8 de mayo de 1974. El algalde, Pedro González.

as. 260

Pago ditendo

1.956—1.678

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, la ordenanza, tarifas y acuerdo de imposición, sobre suministro de agua a domicilio en esta localidad, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 24 de abril de 1974.—El alcalde, Eulogio Núñez.

1.897-1.679

ADMINISTRACION DE JUSTIGIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Crespo Fernández, contra don Vicente Suárez Martínez, con domicilio en calle Granada, 23·1.°, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de junio y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del

Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Primer lote:

Un automóvil, marca Renault, modelo R-4, matrícula SA-23.841; tasado en la suma de cuarenta mil pesetas.

Segundo lote:

Una máquina de pulir y de orillar madera de parquet, marca «Joya», en funcionamiento, con todos sus elementos; tasada en siete mil pesetas.

cuatro.—Luis Alonso cretario Angel Mingo.

ANUNCIO PREVIO Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Luis Alonso Torés. - El se-

1.997-1.680

VALLADOLID.—NUMERO 3

P185 El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 88/73, promovido por Miñón, S. A., contra don Sebastián García Fuentes, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta, los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del propio demandado, en Bilbao, avenida de Madariaga, número 27, 4.º izquierda, donde pueden ser examinados, sin sujeción a tipo.

Primer lote

- 1. Una máquina sumadora, Hispano Olivetti.
- 2. Una mesa metálica de la casa Zubigaray, de cuatro cajones normales y dos grandes.
- 3. Una mesa metálica, con tapa de poliester, color marrón, con dos cajones.
- 4. Un armario archivador de la casa Zubigaray, metálico, con cuatro cajones.

- 5. Cincuenta paquetes de litosfolios, de 500 hojas, papel parchemín.
- 6. Un aparato de televisión, Philips, de 19 pulgadas.
- 7. Un frigorífico, marca Westinghouse, de 80 litros.

Tasado este lote en doce mil cincuenta pesetas.

Segundo lote

Los derechos de arriendo y traspaso del establecimiento de la calle Fernández del Campo, número 24, donde tiene instalada la librería, cuyo propietario es el señor Sagredo, con domicilio en calle Fernández del Campo, número 24, I.º

Tasado en doscientas mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas, del día 5 de junio de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-Rubén de Marino. - El secretario, Jesús Gonzátez Otienca.

PAGO PREVIO

1.993-1.681

Ptas. 6. VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de instrucción número tres de Valladolid, en la causa n.º 105/72, por delito contra la seguridad del tráfico, contra Hugo-Edmundo Malaspina Miñano, ha acordado sacar a tercera y pública subasta el siguiente bien embargado a referido penado, que está depositado en poder de la policía municipal, en el Parque de San Quintín, donde puede ser examinado, sin sujeción a tipo.

Un automóvil Seat-600-D, matrícula VA-27.287; tasado pericialmente en quince mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 7 de junio de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, el trece de mavo de mil novecientos setenta y cuatro. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.001-1.682

PIOSMADRID. -NUMERO 6

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en Almirante, número 9, se tramita expediente número 80 de 1974, promovido por don Agustín Calderón Betanzos y su esposa doña Ana Jaén Abad, sobre adopción plena del menor Alfonso Cuesta González, en el cual se ha acordado oir a la madre de dicho menor doña Orencia Julita Cuesta González, que vivía en Valladolid, a cuyo fin deberá comparecer ante dicho Juzgado dentro del término de diez días.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y tablón de anuncios de este Juzgado, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El juez de primera instancia (ilegible). El secretario (legible).

2.026 - 1.683

ANUNCIOS

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MORAL DE LA REINA

Se hallan expuestas a disposición de los interesados las listas cobratorias del importe de los pastos, de este término municipal, con ganado ovino, del año en curso, durante quince días a partir de la fecha de esta publicación, por si alguno tuviera que presentar alguna reclama-

Moral de la Reina, 30 de abril de 1974.—El presidente de la Hermandad, Lorenzo García.

1.848-1.684

IMPRENTA/DE IN DIPOTACION PROVINCIAL